Archivo General de la Nación

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 358 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO Y LUIS FELIPE HERRERA ZAPATA

Entre los suscritos a saber **MAURICIO ANDRES HERNANDEZ IBAÑEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.102.816.253 de Sincelejo, en calidad de secretario general, según lo dispuesto en Resolución 0518 del 30 de septiembre de 2026, delegado para adelantar la gestión contractual de conformidad con la resolución no. 842 del 30 de diciembre de 2015, quien obra en nombre y representación del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado (AGN), y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra **LUIS FELIPE HERRERA ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.040.757.764 de la estrella, quien en lo sucesivo y para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO, conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes y concordantes, y con base en las siguientes consideraciones:

1. El presente contrato se sustenta en el análisis de conveniencia y oportunidad previsto en el artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, los cuales propenden por el cumplimiento estricto de los principios y fines esenciales de la contratación estatal, con miras a celebrar contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

2. Que mediante el Estudio Previo se estableció la necesidad de celebrar el presente contrato, el cual cuenta con la aprobación del ordenador del gasto.

3. Que la presente contratación, por adelantarse por medio de la modalidad de selección de contratación directa, está excluida de la aplicación de la obligación de los Acuerdos Comerciales.

4. De conformidad con la Ley 80 de 1989, el Archivo General de la Nación (AGN) tiene como misión liderar la política de archivos y gestión documental, coordinar el Sistema Nacional de Archivos y la Red Nacional de Archivos, conservar el patrimonio documental, salvaguardar los derechos ciudadanos y promover el acceso a la información pública, contribuyendo al fortalecimiento de la gestión pública y la protección de la memoria documental de la Nación.
Mediante el Decreto 158 de 2022, por el cual se establece la estructura del Archivo General de la Nación y se determinan las funciones de sus dependencias, se asignaron a la Subdirección de Politica y Normativa Archivistica, entre otras, las funciones de:

> "(…) 1. Proponer, diseñar y evaluar la Política Nacional de Archivos y Gestión Documental

> (…) 2. Formular estrategias y programas de modernización de la Función Archivística del Estado.
>
> (…) 3. Asistir a la Dirección General en la regulación normativa, planes, programas, proyectos e instrumentos de gestión para el desarrollo de la política archivística del país, en sus diferentes particularidades, medios y temáticas
>
> (…) 8. Dirigir el Observatorio del Archivo General de la Nación como fuente de información para la actualización de herramientas para la investigación y formulación de política archivística (…)"

En el marco de la construcción del Plan Nacional de Desarrollo "Colombia, potencia mundial de la vida", y atendiendo los lineamientos del Departamento Nacional de Planeación y del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, el Archivo General de la Nación formuló el Plan Estratégico Institucional para el periodo 2023-2026, a partir de un proceso que contempló la participación de los grupos de valor internos y externos, la identificación de necesidades institucionales y sectoriales, la revisión de los productos y recursos de los proyectos de inversión, la socialización ante el Comité Directivo y la aprobación por parte del Consejo Directivo.

En el marco de este Plan Estratégico Institucional, la Subdirección de Política y Normativa Archivística orienta sus acciones al cumplimiento de las metas estratégicas relacionadas con el fortalecimiento del conocimiento archivístico y el desarrollo de la política de archivos y gestión documental. Para efectos de la presente contratación, se destacan las siguientes:

La Meta Estratégica 4: "Posicionar el Observatorio de la Política de Archivos y Gestión Documental, como un centro de pensamiento e investigación, orientado a fortalecer las capacidades de los actores e instancias involucradas en la función archivística", contempla el desarrollo de procesos investigativos, la publicación de sus resultados y la consolidación de información que contribuya a la generación, actualización y divulgación del conocimiento en materia archivística.

Para avanzar en esta meta, se requiere apoyar la implementación de las líneas de investigación del Observatorio, mediante la identificación, consulta, revisión y análisis de fuentes documentales y bibliográficas, la contextualización histórica de la información y la estructuración de contenidos que contribuyan a la elaboración y publicación de productos de investigación. De igual manera, se requiere apoyar la preparación de contenidos para su divulgación, la actualización de información en los canales institucionales y las actividades de socialización que faciliten el acceso al conocimiento generado por el Observatorio.

Por su parte, la Meta Estratégica 6: "Reglamentar la política de gestión documental de archivos" contempla la elaboración y actualización de documentos técnicos, el

desarrollo de acciones de socialización y la identificación de necesidades de regulación y actualización normativa de la función archivística. En este contexto, el análisis de fuentes documentales y bibliográficas, la investigación histórica y la estructuración de contenidos constituyen actividades complementarias que pueden aportar elementos de contexto y conocimiento para el desarrollo y la divulgación de documentos técnicos y lineamientos relacionados con la política archivística, de acuerdo con los requerimientos definidos por la Subdirección.

En conjunto, estas metas estratégicas requieren el desarrollo de actividades de investigación, recopilación y análisis de información, contextualización de fuentes documentales, estructuración de contenidos y apoyo a la divulgación de resultados. Estas actividades contribuyen al fortalecimiento del Observatorio como espacio de investigación y gestión del conocimiento, así como a la generación y difusión de contenidos que apoyen el desarrollo de la política de archivos y gestión documental.

En este contexto, la contratación de dos (2) profesionales en Historia permitirá fortalecer las capacidades de la Subdirección de Política y Normativa Archivística mediante el apoyo al desarrollo de proyectos de investigación, la identificación, selección, revisión, organización y contextualización de fuentes documentales y bibliográficas, así como la estructuración y divulgación de contenidos relacionados con el conocimiento archivístico y el patrimonio documental.

Estas actividades contribuirán a la implementación de las líneas de investigación del Observatorio de la Política de Archivos y Gestión Documental, a la preparación y publicación de resultados de investigación y al desarrollo de acciones de divulgación y apropiación del conocimiento, en concordancia con las metas estratégicas 4, orientada al posicionamiento del Observatorio como centro de pensamiento e investigación, y 6, relacionada con la reglamentación de la política de gestión documental de archivos, de acuerdo con las necesidades y prioridades institucionales definidas por la Subdirección.

Considerando que la Subdirección no cuenta con funcionarios, con funciones asociadas al observatorio y que los funcionarios de la Subdirección también realizan otras actividades relacionadas con las funciones de:

- Proyección de conceptos técnicos en materia archivística y de valoración
- Administración del Registro Único de Series Documentales – RUSD
- Evaluación y convalidación de instrumentos archivísticos.
- Respuesta a comunicaciones oficiales y derechos de petición
- Planeación, seguimiento y ejecución a las actividades de la Subdirección.
- Elaboración, revisión y seguimiento a la ejecución administrativa y financiera de procesos precontractuales y contractuales

- Articulación con instancias de consulta para el fortalecimiento de los documentos que acompañan la política archivística. Comités Técnicos, documentos en consulta pública a través de la plataforma SECOP II.
- Dirigir el observatorio del AGN, entre otras.

Para llevar a cabo estas labores y que, de conformidad con el certificado de insuficiencia el personal de la planta no es suficiente para adelantar las acciones previstas en la justificación sustentada por el área para atender la contratación que se requiere por parte de esta.

Por ello, se requiere la contratación de dos (2) profesionales en Historia, Grupp 2 de Nivel 1, con cero (0) hasta cinco (5) meses de experiencia profesional o su equivalencia, de acuerdo con la Resolución 413 de 2024, que cumplan los requisitos establecidos para el perfil requerido y cuenten con las competencias necesarias para el desarrollo del objeto contractual

La contratación de este perfil se justifica por las siguientes razones:

- **Apoyo al desarrollo de proyectos de investigación:** Se requiere apoyo profesional para la identificación, selección, revisión, análisis y contextualización de fuentes documentales y bibliográficas que contribuyan al desarrollo de las líneas de investigación del Observatorio de la Política de Archivos y Gestión Documental.
- **Estructuración y divulgación de resultados de investigación:** Se requiere apoyar la organización y elaboración de contenidos derivados de los procesos investigativos, así como la preparación de insumos, textos y materiales para la publicación y divulgación de sus resultados a través de los medios y canales institucionales definidos por la Subdirección.
- **Fortalecimiento del Observatorio de la Política de Archivos y Gestión Documental:** Los profesionales contribuirán a la consolidación del Observatorio como centro de pensamiento e investigación mediante el apoyo a la implementación de sus líneas temáticas, la preparación de productos de conocimiento y el desarrollo de acciones que faciliten el acceso y la divulgación de la información generada.
- **Apoyo a la gestión del conocimiento archivístico y del patrimonio documental:** Se requiere apoyar la identificación, organización y contextualización de fuentes documentales que permitan generar contenidos relacionados con la memoria histórica, el patrimonio documental y el

conocimiento archivístico, de acuerdo con las necesidades y prioridades definidas por la Subdirección.

- **Contribución al cumplimiento de las metas estratégicas de la dependencia:** La contratación contribuirá al desarrollo de la Meta Estratégica 4, orientada a posicionar el Observatorio de la Política de Archivos y Gestión Documental como centro de pensamiento e investigación, y de la Meta Estratégica 6, relacionada con la reglamentación de la política de gestión documental de archivos, mediante actividades de investigación, estructuración de contenidos y divulgación del conocimiento, de acuerdo con el alcance del objeto contractual.

En consecuencia, la contratación de dos (2) profesionales en Historia permitirá apoyar el desarrollo de proyectos de investigación, la identificación y contextualización de fuentes documentales y bibliográficas, y la estructuración y divulgación de contenidos relacionados con el conocimiento archivístico y el patrimonio documental. Estas actividades contribuirán al fortalecimiento del Observatorio de la Política de Archivos y Gestión Documental, a la generación y difusión de resultados de investigación y al cumplimiento de las metas estratégicas de la Subdirección de Política y Normativa Archivística durante la vigencia 2026.

En el marco de los proyectos de inversión del Archivo General de la Nación, la Subdirección de Política y Normativa Archivística participa en el proyecto de inversión C-3302-1603-12-20302B, denominado "Fortalecimiento de la Política de Archivos y Gestión Documental para la transparencia y el acceso a la información pública nacional", asociado al producto de inversión "Documentos de lineamientos técnicos" y a la actividad "Divulgación".

PROYECTOS DE INVERSIÓN		**AREA RESPONSABLE**	**UNIDAD EJECUTORA**	**CODIGO BPIN**
PROY2	FORTALECIMIENTO DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL ARCHIVÍSTICO NACIONAL	Subdirección de Política y Normativa Archivística	Subdirección de Política y Normativa Archivística	202300000000013

Para el cumplimiento de la actividad mencionada, la Subdirección de Política y Normativa Archivística requiere del apoyo profesional.

En cumplimiento de la política de austeridad establecida por el Gobierno Nacional para promover la eficiencia y efectividad en el uso de los recursos públicos, se dará estricto cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 199 de 2024, por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto para los órganos que hacen parte del

Presupuesto General de la Nación, así como a las demás disposiciones que lo adicionen, modifiquen o sustituyan, según corresponda a la vigencia contractual. Teniendo en cuenta lo anterior, y considerando las necesidades de apoyo especializado para el desarrollo de las actividades previstas, se requiere contratar dos (2) profesionales en Historia que contribuyan al desarrollo de proyectos de investigación, la identificación, revisión y contextualización de fuentes documentales y bibliográficas, y la estructuración y divulgación de contenidos relacionados con el conocimiento archivístico y el patrimonio documental. Estas actividades permitirán apoyar el fortalecimiento del Observatorio de la Política de Archivos y Gestión Documental y contribuir al cumplimiento de las metas estratégicas de la Subdirección, durante el plazo establecido para la ejecución contractual.

5. Que la presente contratación se encuentra incluida dentro del Plan Anual de Adquisiciones para la presente vigencia.

6. Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del presente contrato.

7. Teniendo en cuenta lo anterior y en atención a que el Grupo de Gestión Humana expidió certificado en el sentido de dejar constancia de que, no cuenta con el personal de planta suficiente para realizar las labores especificadas en estos documentos, por lo que se hace necesario contratar una persona idónea con experiencia en el área de que se trate para que cumpla con el objeto y las obligaciones descritas en el presente contrato de prestación de servicios.

8. INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA Y PACTO DE NO TOLERANCIA CON LAS VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO. - El CONTRATISTA se compromete y obliga con el ARCHIVO GENERAL a promover un ambiente de trabajo seguro, respetuoso, transparente y libre de violencias basadas en género, orientación sexual e identidad de género. Por lo tanto, se compromete a cumplirlo durante la suscripción, ejecución y terminación del contrato, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial en lo dispuesto en la Directiva Presidencial 01 del 8 de marzo de 2023. Por tanto, se obliga para con el ARCHIVO GENERAL a no incurrir en conductas o actos constitutivos de violencias basadas en el género, la orientación sexual y la identidad de género, so pena de incumplimiento del contrato, entendiéndose como violencias basadas en el género, la orientación sexual y la identidad de género, sin limitarse a ellas: i) Contacto físico, verbal y/o visual realizada de forma no consensuada, que le haga sentir en una situación de inferioridad y vulnerabilidad; ii) Invitaciones o generación de espacios que no guarden relación con el desarrollo de su ejercicio profesional y que propicien una situación de proximidad y/o acercamientos de carácter sexual no solicitados; iii) Solicitudes de carácter sexual como intercambio de estabilidad laboral, permanencia en sus funciones y/o ascensos; iv) Comunicaciones por los diferentes

canales digitales, tales como WhatsApp, Instagram, correo electrónico, X, Telegram, entre otros con el propósito de propiciar conversaciones con un carácter íntimo, invasivo y/o sexual sin el consentimiento de quien recibe los mensajes; v) Difundir y/o requerir contenido sexual sugestivo o explícito por los diferentes canales de comunicación de una forma no solicitada, ni consentida; vi) Realizar montajes y/o tomar fotos, vídeos y/o audios de la persona con contenido sexual sin su consentimiento; vii) Emitir comentarios de carácter sexual y/o sugestivo con el propósito de propiciar conversaciones del mismo tipo sin el consentimiento del (de la) interlocutor(a); vii) Cualquier otro tipo de situación que se realice sin el consentimiento de quien recibe la acción y que comporte un carácter sexual y/o sugestivo y/o persuasivo y que invada la intimidad del (de la) receptor(a) sin su consentimiento será entendida como la configuración de un acto de violencia sexual. Así las cosas, se obliga a dar aviso inmediato al ARCHIVO GENERAL o autoridades competentes de cualquier circunstancia que considere contraria a la integridad, transparencia o que encuentre constitutiva de actos de violencias basadas en género el género, la orientación sexual y la identidad de género.

9. Que, mediante certificación suscrita por el área solicitante, manifiesta que **LUIS FELIPE HERRERA ZAPATA**, está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato por cuanto ha demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trata, dando cumplimiento al requisito ordenado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

10. Que EL CONTRATISTA manifiesta, bajo la gravedad de juramento, no hallase incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades para celebrar contratos.

De acuerdo con lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las normas aplicables sobre la materia y en especial por las siguientes,

CLÁUSULAS

CLÁUSULA 1º. - OBJETO: *"CPm_SPA14Prestar servicios profesionales para apoyar el desarrollo de proyectos de investigación, divulgación y apropiación del conocimiento archivístico y del patrimonio documental, en el marco de las líneas de investigación del Observatorio y de las metas estratégicas de la dependencia."*

CLÁUSULA 2º. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideran imprescindibles para su correcta ejecución.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 358 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO Y LUIS FELIPE HERRERA ZAPATA

a. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Las establecidas en los pliegos de condiciones del proceso y que se describen a continuación:

1. Prestar sus servicios de manera independiente y autónoma, siempre en aras de cumplir con el objeto contractual.
2. Conocer y dar cumplimiento a las políticas, directrices y documentos (manuales, procedimientos, instructivos, guías, formatos, entre otras) establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad de la Entidad, así como el Sistema de Gestión Ambiental, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo- SGSST, el Sistema de Control Interno y el Sistema de Gestión de Seguridad y Privacidad de la Información.
3. Ejecutar el objeto del presente contrato, disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa.
4. Contar con todos los elementos y la infraestructura tecnológica (hardware, software, comunicaciones) que le permitan ejecutar las actividades y obtener los productos asociados al cumplimiento del objeto contractual. La infraestructura tecnológica debe cumplir con las políticas de seguridad de la información y las características establecidas por el Grupo de tecnologías de la información.
5. Cuando no exista disponibilidad de equipos de computación para asignarle al contratista, éste, para ejecución del contrato, deberá contar con un equipo de computación portátil con conexión a red de acceso a internet
6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas del presente contrato y de la ejecución de este de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
7. Responder por la calidad y cumplimiento del objeto contractual.
8. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas por el supervisor.
9. El contratista deberá guardar absoluta reserva y confidencialidad sobre la información pública reservada, pública clasificada, datos sensibles, datos privados, datos semiprivados, durante toda la vigencia del contrato y hasta 2 años después de la terminación de este.
10. Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que por su naturaleza lo estima la entidad.
11. Responder por la entrega de los documentos producidos en cumplimiento de las obligaciones contractuales.
12. Cumplir de manera oportuna con los requisitos exigidos para el trámite de pago.
13. Mantener informado al supervisor del Contrato sobre el desarrollo de las actividades que afecten el desarrollo del objeto contractual.

14. Entregar los bienes y prestar los servicios contratados de manera inmediata y con la disponibilidad requerida por la entidad.
15. Constituir y mantener vigente la Garantía Única que impone la celebración del contrato, en los términos establecidos en el mismo.
16. Dar cumplimiento a lo establecido en los estudios previos los cuales hacen parte integral del Contrato.
17. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
18. El contratista deberá acreditar el Pago de Aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007, del mes correspondiente de la debida ejecución del contrato.
19. Realizar todas las actividades requeridas en el SECOP II para garantizar la oportuna publicación de los documentos del proceso de contratación y su ejecución. Dentro de las actividades que se deben realizar se encuentran: aprobación del contrato, cargue de garantías en la plataforma, informes, entre otros.
20. Conocer y aplicar todos los lineamientos que emita Colombia Compra Eficiente sobre el manejo de la plataforma SECOP.
21. El contratista deberá entregar una copia en medio magnético al supervisor del contrato de todos los archivos y productos generados durante la ejecución del contrato, así como una copia del contenido del correo electrónico.
22. El contratista deberá realizar acciones tendientes a evitar, prevenir y denunciar ante las instancias correspondientes, toda clase de violencia contra las mujeres y basadas en género y las diferentes formas de discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral.
23. Las demás que se relacionen con el objeto contractual.

b. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Las establecidas en el estudio previo de condiciones y que por su naturaleza y esencia se consideran imprescindibles para su correcta ejecución.

1. Presentar un plan de trabajo con el cronograma de actividades, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, para aprobación del supervisor.
2. Apoyar proyectos de investigación, divulgación y apropiación del conocimiento archivístico y del patrimonio documental, mediante la identificación, revisión,

análisis y contextualización de fuentes documentales y bibliográficas, de acuerdo con las orientaciones de la Subdirección de Política y Normativa Archivística.

3. Elaborar contenidos históricos, informativos y comunicacionales para publicaciones, contenidos web, cápsulas informativas, infografías y otros formatos de divulgación relacionados con las investigaciones y temáticas priorizadas por la Subdirección.
4. Apoyar la preparación de insumos documentales y técnicos, así como la organización de actividades académicas, pedagógicas y de divulgación relacionadas con el Observatorio de la Política de Archivos y Gestión Documental y sus líneas de investigación.
5. Realizar las visitas guiadas que se le asignen, las cuales van dirigidas a diferentes públicos para socializar contenidos relacionados con el patrimonio documental y el conocimiento archivístico, de acuerdo con la programación y coordinación con el supervisor del contrato.
6. Apoyar la revisión y proyección de respuestas a solicitudes ciudadanas relacionadas con las temáticas de investigación y los contenidos del Observatorio, mediante la recopilación de información pertinente, de conformidad con los protocolos institucionales y la normativa vigente.
7. Documentar y sistematizar las actividades desarrolladas, organizando los registros, listados de asistencia, fuentes consultadas, productos elaborados y demás evidencias del cumplimiento contractual.
8. Presentar al supervisor los informes de ejecución y productos correspondientes, dentro de los plazos establecidos, y desarrollar las demás actividades conexas con el objeto contractual que sean requeridas para su cumplimiento.

CLÁUSULA 3º. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato corresponde a la suma de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($8.400.000)** y los demás impuestos, tasas, derechos, gastos, contribuciones y prestaciones tributarias, a que haya lugar.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA pagará el IVA y los demás impuestos, tasas, descuentos, contribuciones, costos directos e indirectos (si aplica) de conformidad con la normativa presente y futura que rija la materia.

CLÁUSULA 4º. - FORMA DE PAGO: El Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado (AGN) pagará a cada contratista la suma total de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($8.400.000) moneda corriente, previo giro del PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, así:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 358 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO Y LUIS FELIPE HERRERA ZAPATA

1. Un primer pago proporcional a los días efectivamente trabajados durante el primer mes de ejecución del contrato, tomando como base los honorarios pactados por valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.200.000), previa entrega y aprobación por parte del supervisor del contrato del plan de trabajo con su cronograma de actividades, y de un informe de avance que evidencie el desarrollo de las actividades del período, incluyendo como producto e hito principal el apoyo técnico, investigación, elaboración de contenidos y montaje de una exposición debidamente culminado en el mes de noviembre, los insumos preparados para el Observatorio y los demás soportes y registros documentales elaborados durante dicho período.
2. Un segundo y último pago correspondiente al mes de diciembre, por valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.200.000), previa entrega y aprobación por parte del supervisor del contrato de un informe final que evidencie el cumplimiento a satisfacción de las demás obligaciones contractuales, la entrega de los contenidos comunicacionales e insumos técnicos del período y la entrega sistematizada de las fuentes, registros y evidencias de ejecución hasta el 31 de diciembre.

En todo caso, el valor total pagado a cada contratista no excederá los OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($8.400.000) M/CTE. establecidos como valor total del respectivo contrato. Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal, al giro del PAC y al cumplimiento satisfactorio de las obligaciones a cargo del contratista, conforme a la certificación del supervisor

NOTA 1. Todos los pagos estarán sujetos a la presentación del informe de actividades con sus respectivos soportes, los cuales deberán ser recibidos a satisfacción del supervisor del contrato.

NOTA 2. En todo caso el pago estará sujeto a la programación, aprobación y giro del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC, situación que el contratista deberá conocer y aceptar.

NOTA 3. Para dar cumplimiento al derecho a turno, contemplado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, se deberá presentar, en debida forma, toda la documentación necesaria para los pagos.

NOTA 4: Si los documentos exigidos para el pago no se presentan; son devueltos por falta de información o se encuentran mal diligenciados, la entidad contará hasta con treinta (30) días más para realizar el pago.

NOTA 5: Para efectos de retenciones y contribuciones se aplicarán las que se encuentren vigentes durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta el régimen contributivo que corresponda.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 358 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO Y LUIS FELIPE HERRERA ZAPATA

NOTA 6: Para todos los efectos, los meses se tomarán de 30 días, en ningún caso se pagarán los días 31 y para el mes de febrero si se prestan los servicios hasta el 28 de dicho mes, se reconocerá el mes como si tuviera 30 días.

NOTA 7: Para cumplir con las obligaciones fiscales de ley, el AGN efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, las cuales estarán a cargo de EL CONTRATISTA. Si EL CONTRATISTA pertenece al régimen común, deberá presentar para el pago la correspondiente factura, donde discrimine el IVA.

NOTA 8: Cuando el contrato termine anticipadamente, deberá suscribirse el Acta de Liquidación de este, para efectos del último pago

CLÁUSULA 5º. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Para respaldar el compromiso del presente contrato se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) número SIIF 31926 de 2026:

Dependencia	Rubro	Fuente	Recurso	Valor
Subdirección de Política y Normativa Archivística	C_3302_1603_12_20302B_3302002	Nación	10	$ 16.800.000

CLÁUSULA 6º. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, sin que en ningún caso se supere la vigencia fiscal correspondiente.

CLÁUSULA 7º. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: En virtud del presente contrato, EL CONTRATANTE se obliga a:

1. Proporcionar al contratista la información requerida para la normal ejecución del contrato.
2. Facilitar al contratista los medios necesarios e indispensables de que disponga para el cumplimiento del objeto del contrato
3. Pagar al contratista el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en las cláusulas de valor y forma de pago.

4. Supervisar la ejecución del objeto contractual en cumplimiento de lo establecido por la Ley 1474 de 2011.
5. Suministrar al contratista, en caso necesario, pasajes aéreos o terrestres dentro del país, estadía y demás gastos de viaje que requiera para el cumplimiento de las obligaciones adquiridas, de acuerdo con las tarifas fijadas por el AGN, los cuales se pagarán previa ordenación e imputación presupuestal y autorización del ordenador del gasto.

CLÁUSULA 8º. - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por el Subdirector de Política y Normativa Archivística, quien será designado por medio de la plataforma electrónica SECOP II. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión al nuevo supervisor y a la Oficina Asesora Jurídica de la entidad. En el ejercicio de sus funciones el (la) supervisor(a) del contrato deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos de la entidad. Así mismo es deber estar inscrito en la plataforma electrónica de SECOP II.

CLÁUSULA 9º. - COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD: El contratista afirma que se compromete y obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad, de acuerdo con la normatividad vigente, de todo lo que llegue a conocer con ocasión de los servicios prestados, además se hace responsable hasta por la culpa leve que se pueda derivar por el incumplimiento de esta obligación.

CLÁUSULA 10º. - PROPIEDAD INTELECTUAL: Todas las obras y elementos objeto de derechos de propiedad intelectual, entendiéndose tanto propiedad industrial como derechos conexos, en especial soportes lógicos, que sean creadas, producidas, desarrolladas, adaptadas, compendiadas y/o transformadas por el CONTRATISTA durante la vigencia del contrato, son de propiedad exclusiva de la entidad contratante. El CONTRATISTA manifiesta y reconoce que la propiedad intelectual y especialmente aquella protegida por las normas del derecho de autor, son el resultado de la iniciativa, riesgo, orientación, dirección y encargo por medio de un plan señalado del AGN. En consecuencia, el CONTRATISTA reconoce que no tiene, ni puede llegar a tener ningún derecho económico sobre la propiedad intelectual.

CLÁUSULA 11º. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral del CONTRATISTA con el CONTRATANTE, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 358 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO Y LUIS FELIPE HERRERA ZAPATA

CLÁUSULA 12º. - DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD: El CONTRATISTA declara que:

1. Conoce y acepta las normas, manuales, reglamentos internos y códigos de integridad y valores del AGN y se compromete a consultar o mantenerse actualizado a través de la intranet y/o los canales oficiales de divulgación de la información institucional.
2. Es consciente de las consecuencias que puede acarrear su incumplimiento y se obliga a conducir su actividad de acuerdo con los mismos y con la mayor diligencia y cuidado.
3. Asume en forma personal y exclusiva cualquier responsabilidad civil, contractual, extracontractual o penal que se derive de su actuación e indemnizará al AGN por cualquier reclamación de terceros por estos conceptos, pudiendo la entidad llamarlo en garantía en los términos del artículo 64 del Código General del Proceso.

CLÁUSULA 13º. - MULTAS, SANCIONES E INCUMPLIMIENTOS: El presente contrato estará sometido a las siguientes reglas por atrasos o incumplimientos.

1. **Multas:** Para todos los efectos de este contrato se entenderá que las multas pactadas entre las partes son un mecanismo de apremio al CONTRATISTA y no pretende indemnizar de manera anticipada los perjuicios que se lleguen a causar al AGN como consecuencia de los eventuales incumplimientos por parte del CONTRATISTA, por esta razón, en caso de retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el AGN, una vez se adelante el debido proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, de lo cual se dejará constancia en el acto administrativo que declare el retraso, podrá imponer multas, por no cumplir oportunamente cada una de estas, el valor de un (1) día de honorarios por cada día de retraso.
2. **Penal Pecuniaria:** En caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista, de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o en caso de declaratoria de caducidad, una vez se adelante el debido proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, de lo cual se dejará constancia en el acto administrativo que declare el incumplimiento, el contratista pagará al AGN, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor

total del contrato, lo cual no lo exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación

3. **Caducidad:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del a Ley 80 de 1993, la entidad podrá hacer uso de la Caducidad Administrativa, para lo cual adelantará el debido proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, de lo cual se dejará constancia en el acto administrativo que declare la Caducidad.

PARÁGRAFO 1. El pago o deducción de las multas que se llegaren a imponer no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones de este contrato, ni suspenderá o extenderá el plazo de ejecución del mismo.

PARÁGRAFO 2. El valor máximo que podrá imponerse por concepto de las multas ocasionadas en el incumplimiento de las obligaciones del contrato corresponderá hasta el diez (10%) por ciento del valor del contrato, cumplido este porcentaje el AGN podrá declarar el incumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO 3. Para el cobro de las sumas causadas en razón a las multas, clausula penal pecuniaria y perjuicios de que trata la presente cláusula, EL CONTRATISTA autoriza, con la firma del contrato, a descontar directamente de los saldos que se le adeuden. En todo caso, la entidad podrá obtener el pago de la suma aquí pactada ya sea a través del cobro de la garantía o por cualquier otro medio.

PARÁGRAFO 4. En virtud de la facultad otorgada por la Ley 1150 de 2007, la entidad podrá en un mismo acto administrativo declarar el incumplimiento, decretar la multa o la cláusula penal e imponer el mecanismo que considere pertinente para obtener el pago de lo adeudado por EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO 5. Cuando se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por las garantías previstas en el presente contrato, EL CONTRATANTE procederá a hacerlas efectivas, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.19 Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA 14º. - GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO: De conformidad con el análisis de riesgos realizado en los estudios previos del presente contrato, se encontró la necesidad de solicitar garantía única de cumplimiento. Por lo que EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado con NIT 800.128.835 – 6 una garantía única del contrato que podrá consistir en un contrato de seguro contenido en una póliza que deberá constituirse

inmediatamente a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por la entidad a través de la plataforma electrónica SECOP II. La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

1. **Cumplimiento:** Por el **10%** valor del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 6 meses más a partir del perfeccionamiento del contrato.
2. **Calidad del servicio:** Por el **10%** valor del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 6 meses más a partir del perfeccionamiento del contrato.

PARÁGRAFO: Será obligación del contratista mantener la suficiencia de la garantía única de cumplimiento a favor del AGN y modificarla según se requiera cuando exista alguna modificación contractual que así lo amerite.

CLÁUSULA 15º. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN e INTERPRETACIÓN UNILATERAL: La entidad contratante podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el contrato, en los términos y condiciones previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

CLÁUSULA 16º. - PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: EL CONTARTISTA declara que; 1. La actividad, profesión u oficio que realiza es lícita y la ejerce dentro de los marcos legales. 2. Los recursos que posee provienen de actividades que no se encuentran dentro de las contempladas en el Código Penal Colombiano como ilícitas.

Por lo anterior, se obliga a no utilizar el objeto del contrato como instrumento para el lavado de activos, delitos fuente o para la financiación del terrorismo o los delitos derivados de ello. En consecuencia, cualquier sospecha o información que se llegare a conocer, relacionada con las obligaciones derivadas y su cumplimiento e informará a las autoridades pertinentes y a la Parte que realiza estas conductas contrarias al ordenamiento jurídico colombiano.

Así mismo, se obliga a entregar, información veraz y verificable y a actualizar su información personal y financiera cada vez que se solicite, suministrando la totalidad de los soportes documentales que haya a lugar. Por consiguiente, se autoriza para solicitar, consultar, procesar, suministrar, reportar o divulgar información a cualquier entidad válidamente autorizada para manejar o administrar bases de datos, incluidas las entidades gubernamentales.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 358 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO Y LUIS FELIPE HERRERA ZAPATA

EL CONTRATISTA, acepta la terminación unilateral e inmediata del contrato sin lugar a pago de indemnización, compensación o pago alguno o similar, en caso de que se llegare a dar una, varias o cualquiera de las siguientes causales:

- Uno o algunos de sus administradores o socios llegaren a ser condenados por parte de las autoridades competentes por delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo o cualquiera de los delitos fuente de éstos y/o por la administración de recursos relacionados con dichas actividades.
- Uno o algunos de sus administradores o socios llegaren a estar incluidos en listas de control de riesgo de lavado de activos y financiación al terrorismo, sean éstas nacionales o internacionales definidas por las partes especialmente la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC, la lista del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas que sean vinculantes para Colombia.
- El incumplimiento de algunas de las obligaciones señaladas en la presente cláusula.
- Remisión de información incompleta y/o inexacta, sobre sus actividades, origen o destinos de fondos y/u operaciones de cualquier índole.

Todo lo anterior, sin perjuicio de que por ello se entienda renunciando a las acciones legales y a las indemnizaciones adicionales a las que pueda tener derecho por los daños y perjuicios que pueda sufrir por el incumplimiento de la presente clausula.

CLÁUSULA 17º. - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, así como de adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA 18º. - CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS: EL CONTRATISTA, por medio de este documento, representa y garantiza que sus actividades y operaciones que se han llevado a cabo, en todo momento, cumplen con la Ley Contra el Lavado de Activos

CLÁUSULA 19º. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento. Por las siguientes causas:

1. Circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 358 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO Y LUIS FELIPE HERRERA ZAPATA

2. Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la entidad, ni se causen perjuicios a la misma.

PARÁGRAFO 1°: La suspensión se hará constar en documento motivado, suscrito por las partes.

PARÁGRAFO 2°: El término de la suspensión no se computará para efectos del plazo del contrato, salvo expresa disposición en contrario.

CLÁUSULA 20º. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder, ni subcontratar total, ni parcialmente ninguna de las obligaciones que hacen parte del contrato sin la autorización expresa del CONTRATANTE.

CLÁUSULA 21º. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad, previa certificación expedida por el supervisor del contrato;
2. Por declaración de caducidad o terminación unilateral, en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993;
3. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo;
4. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución.

PARÁGRAFO ÚNICO: En cualquiera de los eventos de terminación anticipada, se procederá a la liquidación del contrato, la cual podrá realizarse en la misma acta de terminación o en acta separada.
CLÁUSULA 22º. - LIQUIDACIÓN: El presente contrato no será objeto de liquidación de conformidad con los artículos 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 19 de 2012. Salvo lo dispuesto en el parágrafo del artículo anterior.

CLÁUSULA 23º. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato acudirán a los mecanismos de solución de conflictos previstos en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 24º. - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa sus actuaciones.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 358 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO Y LUIS FELIPE HERRERA ZAPATA

CLÁUSULA 25º. - NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que la entidad deba realizar al contratista en el desarrollo del presente contrato, podrán ser efectuados por correo electrónico a la dirección enunciada en el formato único de hoja de vida de la función pública y/o SIGEP de persona natural. La notificación electrónica se acepta por las partes con la suscripción del presente contrato. Lo anterior sin perjuicio de los otros medios de notificación enunciados en el Capítulo V del Título III de la Ley 1437 de 2011.

CLÁUSULA 26º. - DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE CONTRACTUAL: Forman parte integral de este expediente: **1.** Documentos previos; **2.** Documentos que soportan las calidades del contratista. **3.** Minuta del contrato. **4.** Garantías. **5.** Documentos para dar cumplimiento a los requisitos de ejecución del contrato. **6:** modificaciones y liquidaciones (si aplica). **7.** Informes de supervisión.

CLÁUSULA 27º. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato requiere para su perfeccionamiento la suscripción de las partes contratantes en la plataforma SECOP ll**.** Para su ejecución se requiere la expedición del Certificado de Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía única por medio de la plataforma electrónica SECOP II.

CLÁUSULA 28º. - LUGAR DE EJECUCIÓN: Las partes acuerdan que el lugar de ejecución será la ciudad de BOGOTÁ D.C. En cualquier caso, el contratista podrá desplazarse entre las sedes del AGN o a otros lugares, si la necesidad lo requiere.

CLÁUSULA 29º. - DOMICILIO: Para todos los efectos legales inherentes al presente contrato de Prestación de Servicios, las partes fijan como domicilio la ciudad de BOGOTÁ D.C. y se tendrá en cuenta para efecto de notificaciones oficiales la dirección física y electrónica las reportadas en la hoja de vida del contratista en el SIGEP.

Proyectó: Yurley Mayerly Cepeda Ortiz-Contratista